Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscricion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores



Se admiten suscriciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad à 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Nº 69. Domingo 30 de Agosto de 1840.

PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

EDICTO.

D. Ramon Lopez de Haro, Gefe político de esta provincia &c.

Hago saher: Que habiendo justificad en este Gobierno político D. Antonio Callejas, Cura Ecónomo de Povedilla haber sido el primer descubridor de la Mina cobriza sita á unos quinientos pasos al E dicho pueblo, en terreno de su propiedad, que en el año prócsimo pasado fué registrada por los Señores Rodas, Cordoba y Compañía y por carteles se anunció al público en 2 de Setiembre del mismo año; he acordado se haga esto asi notorio nuevamente, para que si no obstante pudiera haber alguno que hubiese que alegar algun derecho á la espresada Mina, lo deduzca ante mi autoridad en el termino de los 90 dias que prefija la Instruccion del ramo. Chinchilla 21 de Agosto de 1840 .= Ramon Lopez de Haro.

### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Exemo. Sr. General 2.º Cabo del distrito de Valencia en comunicacion de 18 del actual me dice lo que sigue. »El General Gefe del E. M. G. del

Ejercito del Centro con fecha de aver me dice lo que copio.=Excmo: Sr.=El Exemo. Sr. General Gefe del E. M. G. de los Ejercitos reunidos en comunicacion de 13 del actual dice al Exemo. Sr. General en Gese de este lo siguiente. =Excmo. Sr.=Consiguiente á la atenta comunicación que con fecha 31 del anterior se ha servido V. E. dirigir al Excmo Sr. General en Gefe sobre las varias esposiciones que le han remitido las familias que teniendo sus hijos prisioneros y por la circular de 28 de Octubre y aclaraciones de 15 de Noviembre se les han secuestrado sus bienes; suplican que en razon á tener aquellos en los depositos y han permanecido en sus casas tranquilos sin seguir en su fuga á los Gefes Cabrera y Balmaseda, se les comprenda en los beneficios que concede el Bando de 12 de Junio ultimo, y S. E. se ha dignado determinar como regla general que se levante el secuestro de los bienes á todas las familias que tengan sus hijos en cualquiera de los depositos de prisioneros, siempre que estas se mantengan tranquilas en sus hogares dando prueba de obediencia y respecto al gobierno de S. M. Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. digo á V. E. en contestacion a su citado oficio. =Y de su superior orden lo traslado á V. E. para que se sirva hacerlo saber á los Comandantes generales y Jun-tas de secuestros, y publicar en los boletines oficiales de las provincias de ese distrito.-Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento."

Lo que se iaserta en el boletin oficial

competa. Albacete 27 de Agosto de 1840. rino, Leandro Quiros.

#### OTRA.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Valencia, en oficio de 19 del actual me

dice lo que copio:

»El Gesc del E. M. G. en osicio de ayer me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.= El Exemo Sr. General en Gefe me encarga diga á V. E. que habiendo variado las circunstancias que obligaron á movilizar parte de la Milicia Nacional, para atender á la seguridad de algunos puntos fuertes y prestar otros servicios de utilidad; disponga V. E. que la que ecsista en este caso sea licenciada, á fin de que en el seno de sus fámilias pueda disfrutar de los beneficios de la paz, incorporandose sus individuos en la Milicia Nacional local en sus respectivos pueblos; manifestandome al mismo tiempo S. E. haga presente á V. E. lo muy satisfecho que se halla del luen comportamiento y servicios de estos beneméritos individuos, á quienes en su nombre hara presente esta manifestacion.=Lo que digo á V. E. de orden de S. E. para que dé las suyas al Comandante general de la provincia de Albacete, á fin de que haga cubrir la guarnicion de las Peñas de S. Pedro por tropas del ejército, lo mismo que la de villa de Ves, si considera V. E. de necesidad su guarnicion, de cuyos puntos debe quedar relebada la Milicia Nacional movilizada.=Lo que traslado á V. S. á fin de que inmediatamente quede cumplimentada la orden del Exemo. Sr. General en Gese; dandome parte V. S. de · haberlo asi ejecutado."

Lo que se hace saber á el público, por medio del boletin oficial de la provincia para su conocimiento, y mas á quien corresponda. Albacete 27 de Agosto de 1840.=El Brigadier Comandante general

interino, Leandro Quiros.

#### OTRA.

Por Real orden de 18 del actual se ha dignado S. M. disponer que las cuatro compañías del primer batallon de la

para conocimiento de aquellos á quienes Marina Nacional y los dos escuadrones del Rejimiento de caballeria de la Albuera 5.º El Brigadier Comandante general inte- ligéro, salgan de esta provincia á hacer el servicio que se les prevenga en otras, y como pertenezco á el ultimo y á que me he de poner en marcha á su cabeza, se ha entregado del mando de la provincia interinamente el capitan del 2. batallon del de Córdoba 10 de linea D. José Ramon Salas. Lo que se hace saber en el boletin oficial para el conocimiento de sus habitantes. Albacete 28 de Agosto de 1840.= E. B. C. G. I. Leandro Quirós.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Continua la orden inserta en el boletin número 68, sobre la contrata de la conduccion de efectos estancados.

Iguales reglas se guardarán respecto al papel sellado, azufre y polvora, y con este ultimo articulo se observaran ademas las que estan en practica para precaver los acciden-

tes á que esta espuesto.

7.º Con la oportuna anticipacion avisaran los Gefes de Hacienda en las previncias á los respectivos contratistas las conducciones que deben verificarse, señalando los puntos de reciben verificarse, señalando los puntos de recibo y entrega de los efectos. Y si no se presentasen á recibirlos dentro del termino señalado, los mismos gefes que deben facilitarlos
quedan autorizados para buscar y contratar
otros medios de trasporte, y realizar las remesas por cuenta de los contratistas; de manera que estos tendran que satisfacer la diferencia o mayor costo de estas condiciones. sin que sea necesarios otros documentos de justificacion que las certificaciones de los ajustes particulares estendidas por las respectivas oficinas.

8. El contratista queda tambien obligado á entregar integramente, en huen estado y sin deterorio y sin averias los efectos que hubiese recebido, y será responsable de las faltas que resutasen, si estas no procediesen de roho violento 6 de la interposicion de una fuerza mayor, cuyas causas, asi como la inculpabilidad de los conductores, habran de justificarse. Fuera de estos casos no podrá ecsimirse el contratista de responsabilidad por ningun otro pensado é impensado, ni tampo-co pedir aumento ó alteracion de los precios estipulados, bajo pretesto de inexactitud en la formacion del quinquenio regulador.

9. Los efectos que se entreguen de menos se abonarán por el contratista al precio de estanco.

El abono de la sal se hará al precio que tengan por todos conceptos en el alfoli à donde se condujese. uonae se conderrama será una quinta par El tabaco en rama será una quinta par

to menos del que tengan los cigarros en que se elaboran; entendiendose para este fin que el Virginia Kentuqui y Filipino se emplea en Cigarros comunes, el Habano vuelta de Arriba en cigarros mistos, y el de la vuelta de Abajo en los cigarros llamados habanos peninsulares.

Unos y otros abonos se realizarán en acto de liquidarse y satisfacerse les portes,

10. Para compensar las mermas que sufre la sal segun las salinas de donde procedan, quedando como queda obligado el contratista entregarla por peso, se harán en los puntos de recibo los abones siguientes.

De	1	legua à 10 inclusive	1	por	100	
		idem á 20	2	por	100	
		idem á 30	3	por	100	
		idem á 40	4	por	100	
De	41	idem en adelante			100	

Estos abonos sin embargo solo se harán cuando resulten mermas y en la cantidad y no mas que baste á compensarlas. Pero si en vez de mermas resultasen sobrantes, quedarán estos á beneficio de la Hacienda, sin quedar obligada á su pago ni tampoco al de su porte.

11. La sal se ha de entregar limpia y en el estado natural que sale de las fábricas; y si los empleados notasen que se hallase sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquier manera defectuosa, en términos que de su recibo puedan seguirse perjuicios á la Hacienda, no la admitirá desde luego, y dispondrán que se deposite por cuenta del contratista y con su intervencion hasta que se halle en estado de admision si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde lo que corresponda si tubiese otro origen ó causas que corresponda si tubiese otro origen ó causas serán de cuenta del mismo contratista si la averia no procediese de las causas que segun lo espresado en el art. 8.º se relevan de responsabilidad, y si fuesen de aquellas dichos gastos, seran entonces de cuenta por mitad entre la Hacienda y el mismo contratista ha

12. Por punto general el contratista ha de ser responsable de todos los daños y perjuicios que sufra la Hacienda si no hiciese juicios que se les señale, y se cuidara de el termino que se les señale, y se cuidara de que se hagan en los meses de la buena estacion, para evitar las averias que las llubias y temporales ocasionan. Lo será igualmente y temporales ocasionan. Lo será igualmente de las faltas y deterioros que sufran los efectos, siempre que no procedan de robo violento ó intervencion de fuerza mayor, como lento ó intervencion de fuerza mayor, como queda establecido en la condicion 8.º para que estos sucesos no se verifiquen en perjuicio de los intereses de la Hacienda, se haran

las conducciones con las precauciones que la situacion de los distritos que haya que atra-atravesar ecsijan; y cuando á juicio de los empleados competentes fuere indispensa-ble para la seguridad de los efectos conducirlos en convoy ó con escolta, el contratista habra de sostener al cumplimiento de estas disposiciones. En este caso si por disposicion del Gefe del convoy se detuviese en su viage para evitar un riesgo inminente, se abo-narán las estadias que se fijen diariamente á cada carro ó caballeria; entendiendose que este abono ha de limitarse al gasto indispensable de las caballerias, mozos y conduc-tores, y preceder la justificación de los hechos que ocasionaron la detencion y su necesidad con prévia citacion del procurador sindico del pueblo donde se verifican. Y para evitar abusos en la regularización de las estadias se señalan como tipos del mácsimun que podrá abonarse los siguientes: Por cada caballería 8 rs. Por cada carro con una mula 24 rs.: con dos 30: con cuetro 40: con cinco 50: y con seis 60 sin mas aumento aunque los carros lleven mayor número de mulas. Y finalmente por cada mozo se senalan 12 rs. diarios graduándose uno solo desde una á cuairo caballerias, inclusos mayorales y zagales.

13 Hecha cabal entrega de los efectos se liquidaran los portes de conduccion, satisfaciendose su importe religiosa y puntualmente en las Tesorerias de provincia ó depositaria del partido, hecha tambien la deducion de las faltas ó averias cuando las hubiere.

14. El contratista tendrá en cada capital de provincia y en los demas pueblos doude debera recibir y entregar efectos, personas competentemente autorizadas que le representen, con quienes puedan entenderse los Gefes y empleados de Hacienda en todas las incidencias que respecto al cumplimiento de sus obligaciones ocurran.

45. Estará tambien obligado á presentar mensualmente en la Intendencia relaciones exectas y separadas por rentas de los efectos que hayan transportado, con espresion de los puntos á donde y desde donde se han conducido, precio que segun contrata devengaron, cantidad total á que asciende y la demostración de las le-

guas de distancia.

16. Por último afianzar el cumplimiento de su contrata con la cantidad de treinta mil reales en metálico, una tercera parte mas en fincas y el doble en efectos de la deuda consolidada. El metálico y les titulos habrán de depositarse en el Banco Español de San Fernando. Madrid 24 de Julio de 1840.

—El Marques de Villagarcia.—José Maria Lopez.

a reputate of

and Maryers From P. A. S.

## CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

Precios de las conducciones de Papel sellado y Tabacos segun el quinquenio de 1828,

Conducciones de las conducciones de la Admiá 1832.

Conducciones desde la Administraccion de provincia à los
Partidos, por Tabaco, Papel
sellado, Polvora y Azufre,
arroba y legua, quinquenio
de 1828 à 1832

Naravedis. Centimos.

or and has the about a should	Itan	I wish who Is	Allifording by wind	Maravedis.	Centimos.
Desde Albacete à	las	Administraciones	subalternas	12	75

Conducciones de Tabacos desde las Fábricas á la provincia o sea á lo Cathe state of the state of the state of the pital de la misma.

Fábrica de que se surte esta provincia. Arroba y Legua.

Server a full - s	Maravedis.	Centimos.
1 2011 1/11 14 11 20	***************************************	-
Alicante	4	50

when one was the transfer to the section. Precios de las Conducciones de Sal segun el quinquenio de 1828 à 1832.

Conducciones arregladas por fanega y legua segun el quinquento de 1828 à 1832.

Provincias à que pertenecen	Fábrica de que se surte esta provincia.	Rs.	Mrs.	Céntimos.
AlbaceteAlicante	Pinilla Villena Minglanilla	4	22 1 1	60 91 91

Todo lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la indicada subasta presenten sus proposiciones en pliegos cerrados en esta Intendencia, ó en la Direccion general de Rentas estancadas, que se admitirán desde la fecha de este anuncio has-ta las doce de la mañana del dia 1.º de Setiembre procsimo. Chinchilla 28 de Agosto de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

### AMORTIZACION

ate stime your rose's the protect

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden Militar de San Hermenegildo, declarado benemérito de la Patria en grado heróico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de Infanteria é Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el Domingo trece de Setiembre, y hora de once á doce de su mañana he dispuesto se saque á pública subasta para su disfrute en arriendo las dos mitades en que se encuentra dividida la labor nombrada casa Brabo, como de 800 almudes de tierra y casa de campo que en la jurisdiccion de Munera perteneció á las Monjas Fraciscas de Villarrobledo por el tiempo de tres años que empezaran á contarse en diez y seis del actual y finarán, en 15 de igual mes del año que biene de 1843, bajo las condiciones que estarán de manissesto en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de la provincia cuyo remate se celebrará en la casa Intendencia con asistencia del Contador, Comisionado principal y Escribano del establecimiento citándose para el acto al Caballero Síndico Procurador. Y para noticia de los que quieran interesarse en el disfrute de los dos espresados predios se anuncia en este periódico oficial. Chinchilla 28 de Agosto de 1840.=Lorenzo Fernandez de Reguera.

de la orden militar de S. Hermenegildo, declarado Benemerito de la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra, Co-ronel de Infanteria é Intendente y Sub-delegado de Rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: Que para el domingo 6 de Setienbre procsimo venidero y hora de once á doce de su mañana he dispuesto se saguen a publica subasta los reparos necesários en la casa de campo titulada La torre que en termino de la Ciudad de Almansa pertenece

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero al secuestro del Conde de Ciral, bajo las condiciones que constan del pliego formado por la Contaduria de Arbitrios y estara de ma-nificsto en la Administración Subalterna de rentas de dicha Ciudad, en cuyas casas consistoriales tendrá efecto el remate ante el Alcalde 1.º Constitucional, Sindico procurador, Comisionado Subalterno del ramo y Adminis-trador de Rentas del Partido que llenará las funciones de Secretario. Y para noticia de los que quieran interesarse en la egecucion de los enunciados reparos, se anuncia en el boletin oficial de la provincia. Chinchilla 25 de Agosto de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

### COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado que demuestra las liquidaciones practicadas por esta Comision de provincia en todo el mes de la fecha.

اللوبية شو أبال ٠	Importe en	the second second
PUEBLOS.	Rs. mrs.	Epoca del suministro.
The state of the s	4000 2414	E 1- 4840
Almansa	1608 31½ 759 3	Enero de 1840. Febrero de id.
Almansa		
Line produce	2430 7,	Marzo de id.
Abengibre:	3573	Enero de id.
The same of the same	3539 11	Enero de id.
التاداد باد بيد المساد ا	2071 2	Febrero de id.
Alatoz	268 32	Abril de id:
the state of the second	200 32	Abril de id:
Albacete	1028 28	Junio de id.
{	439 8	Octubre de 1839.
and the second	662 24	Noviembre de id:
	252 1/2	Diciembre de id.
Bonete	6 8	Noviembre de id.
Bonete	257 22	Enero de 1840.
	244 17.	Febrero de id.
and a standard plant	189 6	Marzo de id.
	10., 20	Abril de id.
to the way of the state of	2311 14	Mayo de id.
Carcelen.	2016 1%	Junio de id.
Division the manual		Junio de 1a.
Special Control of the Control of th	516 24	Diciembre de 1839.
Casas de Vés	2160 32	Mayo de 1840.
Casas as res	1087 26	Junio de id.
to payment.	42., 28	'Abril de id.
-1 No. 1	1138., 8	
Casas Ibañez	8376. 27	Mayo de id.
The state of the	03/0., 24	Junio de id.
The state of the s	565 3	Febrero de id.
Contract of the second of the	1604 26	Abril de id.
Cenizate.	138. 8	Mayo do 1
(3)		Mayo de id.

		a
Chinchilla: 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6 7040 14	Junio de id: had become assessed
CHESTOSEE CONTRACTOR OF THE CO	pme <sup>n</sup>	the 1x order address the to theme
The state of the s	120 8	Primer trimestre de id.
Elche de la Sierra:	1440 3	Segundo id de id.
near to make by the delivery		No nice and a street of the lange
and and transferred to the state of the state of	631 26	Primer trimestre de id,
Gineta	4796 26	Abril de id.
ALERS OF THE PARTY	3688 1/2	Mayo de id.
the decrease, Y spars unlike do	4451 5	Junio de id.
Golosalvo	1411 14	Marzo de id.
THE HUMBLE SHALL LANDED AND THE PARTY OF	8411. 14	toilden -
do 19 . Torons Langades	902 32	Primer trimestre de 1839.
	9970 4	Segundo id. de id.
TA PROVINCIA DE AUBLES	13140 33	Tercero id. de id.
OLUMB, CANADA	4497 22	Octubre de id.
or esta Consistou da provincia	7201 151/4	Noviembre de id.
Jorquera	17259 1	Diciembre de id.
The same of the sa	5570 211/2	Enero de 1840. Marzo de id.
	731 12	Mayo de id.
0.11.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2	7924 26	Junio de id.
1	7608 231/2	Julio E.
Letur	45 24	Idem de id.
	400	The state of the s
Lezuza:	3541. 41/2	Mayo de id:
	p date	The state of the s
Tuning die 1d.	229 14	Abril de id:
Mahora	1357 24	Mayo de id. Junio de id.
	356 191/2	Juno de 14.
turn bulg	017 47	Marzo de id.
Munera. !	217 17. 816	Febrero á Marzo de id.
The state of the s	- 28 19204	The state of the s
(	606	Abril de id.
Navas de Jorquera	1377 18	Mayo de id.
Halich sudiosers	330., 23	Junio de id.
	24.	Ilam do id
Peñas de San Pedro	3114 14/2	Idem de id.
,	400 0	Cuarto trimestre de 1839.
Pozuelo: .:	199 2	Marzo de 1840.
A Date V	111 18	Marzo de 1040.
Clair de id.	4202 00	Segundo trimestre de id.
· make work	1363 20	Diciembre de 1839.
	59 25	Enero de 1840.
Pozo-Lorente	2697	Febrero de id.
Sich of the last water	651 16	Marzo de id.
The state of the s	147., 22	a service of the lighted
THE REAL PROPERTY.	2003. 23/4	Enero de id.
	936	Febrero de id.
Recueja	214 26	Marzo de id.
The state of the s	A THERE	Designation of the land of the
Yeste	1405 171/2	Abril de id.
P 2580	1164 261/2	Mayo de id.
		The second secon
Total	55634 183/4	Barnueyo.
ningnina 31 tte 5	Tomas Boiguez	Ramon Barnueyo.
Imprenta a c	aran de D	Nicolas Soler.
~ ~	ango we won	71000

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periodico oficial todo el mes de Agosto de 1840.

Número 64.

Gobierno politico: Circular sobre la creacion de Titulos al portador con el interés anual de cinco por ciento.

Amortizacion: Anuncio para arriendo de una labor en la jurisdiccion de la villa de

Munera.

Ministerio de Administracion militar: Real resolucion sobre el doble indevido abono de

Otra de id. Para que se contrate de nuevo el suministro de utensilios del distrito militar de Estremadura, por no haber abido licitadores en la primera subasta.

Gobierno politico: Circular transcribiendo el Real decreio para que mientras prestan el debido juramento los nuevos secretarios del despacho se encargue interinamente de ellos el Sr. D. Ramon Santillan.

Otra de id. Para que respeto al denun-cio de Minas se atengan a lo que marca el Real decreto de 4 de Julio de 1825 é instruccion provisional de 18 de Diciembre del

mismo ano.

Edicto de denuncia de una Mina metáli-

ca, en la jurisdiccion de Hellin.

Intendencia de Rentas: transcribiendo el pliego de condiciones para la subasta del ser-vicio de conducciones maritimas y terrestres. Número 63.

Gobierno politico: Circular para que se den los documentos de proteccion y seguridad pública á los establecimientos que estubieren sin halierles obtenido.

Otra de id. Sobre un Cadaver encontrado en un sembrado en los caminos de los

Llanos à Pozo-Cañada.

Diputacion provincial: Circular para que los Ayuntamientos que en la misma se espresan se presenten en el término de 15 dias á recoger los documentos de sumistros liquidados.

Intendencia de Rentas: Transcribiendo varias disposiciones sobre autorizacion concedida à los compradores de bienes nacionales.

Audiencia territorial: (ircular para que cuando se pidan á la vez copia de dibersas escrituras ecsistentes en un mismo protocolo no deba de causarse mas que un derecho.

Anuncio interesante: Para la formacion de una Sociedad Veterinaria de socorros mutuos compuesta de los profesores de esta ciencia.

Junta Diocesana de Diezmos de Cartagena: Circular transcribiendo la ley sancionada por S. M. sobre la confirmación de la cobranza del medio diezmo y primicia.

il. Banda d transcore poles Cas Comandancia general: Circular dando á recovocer por Comandante general interino de la provincia al Sr. Brigadier de caballeria D. Leandro Quiros.

Intendencia de Rentas: Transcribiendo el Real decreto é instruccion para la observancia de la ley de 16 de Julio de 1840 sobre dotacion del culto y clero, y estableci-

miento piadosos y de beneficencia.

Amortizacion: Para que los contribuyentes à los arbitrios de esta oficina verifiquen los pagos en las Comisiones subalternas segun esta prebenido.

Anuncio da id. Sobre remate de fincas na-

Número 65.

Ministerio de Administracion militar: Auuncio para que de nuevo se subaste en la Intendencia de Valencia al suministro de Pan y Pienso á las Tropas y Caballos estantes y transcuntes en la compresion de aquel distrito.

Otra de id. Para que se saque á pública subasta el numero do raciones de pan que mas pueda producir cada arroba de arina sin cerner en las factorias que en la mis-

ma se espresan.

Otra de id. Aclarando la circular de este Ministerio inserta en el Boletin oficial

número 60 sobre retirados. Intendencia de Rentas: Continúa la instruccion sobre dotacion del culto y clero.

Número 66. Gobierno político: Circular transcribiendo la real resolucion sobre los minerales de hierro.

Diputacion provincial: Circular para que la Junta nombrada para la estinción de la Langosta de con la posible claridad un estado del sitio ó sitios manchados por ella con espresion de los terrenos que correspondan á particulares, y los que pertenezcan

Intendencia de Rentas: Coucluye la instruccion sobre dotacion del culto y clero-

Circular de id. Declarando estar esentos del pago de la contribucion estraordinaria de guerra los comisionados de Arbitrios de Amortizacion y los empleados civiles.

Ministerio de Administracion Militar: Circular dando á reconocer por Ministro de Hacienda Militar de esta provincia al Comisario de guerra D. Angel Fresnedo.

Número, 67. Gobierno politico: Circular transcribiendo nuevas aclaraciones sobre la inteligencia del articulo 4.º del bando espedido en 8 de Junio último.

Otra de id. Para la captura del reo fugado Pedro Gimenez.

Comandancia general: Trancribiendo la misma comunicacion que contiene la circular número 107 del Gobierno político.

Otra de id. Dando á reconocer como Comandante interino de las provincias de Guadalajara, Cuenca y Albacete al Sr. Brigadier Comandante general de la primera D. Joaquin Quiñones durante la ausencia del Señor General Concha

Intendencia de Rentas: Transcribiendo la resolucion adoptada sobre la autorizacion concedida á los compradores de bienes nacio-

nales.

Otra de id. Para que no se les exija la contribucion estraordinaria de guerra á los estanqueros por la décima que les está

asignada. Oira de id. Para que el chocolate labrado en las provincias contribuyentes que tenga la marca del fabricante circule sin

Amortizacion: Subasta para el disfrute en arriendo de las dos mitades de la labor de casa Braho.

Comision de Liquidacion: Estado de las liquidaciones defectuosas que deben recojer los Ayuntamientos que en el mismo se espresan.

Número 68.

Diputacion provincial: Circular para que los Ayuntamientos que en la misma se es-presan se presenten á recojer los documentos liquidados procedentes de las oficinas de Ha-cienda de Valencia.

Ministerio de Administracion Militar: Para que nuevamente se saque á pública subasta el sumintstro ordinario de provisiones á las tropas y caballos del distrito de las islas de Mallorca.

the property of the land to the standard of th

posts a contract of any section of

and all resigned on the later

And the same of the same of

sell manufactured of the object of the control of t

The manifest and the second second

Intendencia de Rentas: Transcribiendo la real resolucion de S. M. para que no se estraiga del reino el trapo y carnaza, como primeras materias para la fabricación del papel.

Otra de id. Transcribiendo nuevamente el pliego de condiciones para la subasta del servicio de conducciones maritimas y terrestres.

Anuncio de la Intendencia de Rentas: Para la venta de una casa y parte de otra en la plaza del Altozano de Albacete.

Número 69.

Gobierno politico: Edicto sobre justificacion de descubrimiento de una Mina sita en el término de Povedilla.

Comandancia general: Transcribiendo la resolucion acordada sobre secuestros de los bienes de los que estaban unidos á la faccion.

Otra da id. Para que se licencien los Milicianos Nacionales movilizados y se incorporen á la Milicia nacional local en sus respectivos pueblos.

Otra de id. Dando á reconocer como Comandante general interino de la provincia al Capitan del 2.º batallon de Cordoba 10 de

linea D. José Ramon Sala.

Intendencia de Rentas: Concluye la orden inserta en el boletin número 68 sobre la contrata de la conducion de efectos estançados.

Amortizacion: Anuncio de subasta de los reparos necesarios en la casa de campo titulada la Torre.

Comision de Liquidacion de Suministros: Estado de la Liquidacion practicada en el mes de Julio último.

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler. to comblectuience and enveloped ate

environmental entire the same the same sings are specifically the first and the same of the s

and the sale of the sale of the sale of the sale of the the one could be at the property of

which are as one of the comme

Tuesd all a new 11- was do the tagger at the commence of the total and the second and arrantee of the manual translation of the

west of a country to the

of principal and property

-n thumber seed to 9 and pr